



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2018-MDCH

Chorrillos, 17 de Diciembre del 2018

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA, Y;

VISTO, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del 2018, el Informe N°1781-2018-GAJ-MDCH, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la contratación directa de requerimiento de piso grass sintético necesario para el mejoramiento y ampliación del Complejo Deportivo N° 06 ubicado en la Av. El Sol S/N Urb. Parcelación La Campiña- Chorrillos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 135-2018-SG-MDCH, de fecha 14 de Diciembre de 2018, Secretaria General del Concejo pone en conocimiento el Informe N° 973-2018-GAyF-MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas, con la finalidad de proponer la Contratación Directa de Requerimiento de Piso Grass Sintético necesario para el mejoramiento y ampliación del Complejo Deportivo N° 06 ubicado en la Av. El Sol S/N Urb. Parcelación La Campiña - Chorrillos.

Que, se debe precisar que la Gerencia de Administración y Finanzas informa de la existencia del Contrato 035-2018-MDCH de fecha 30 de julio del 2018 con la Empresa All Sport, "Requerimiento de Piso Grass Sintético necesario para el mejoramiento y ampliación del Complejo Deportivo N° 6 ubicado en la AV. El Sol S/N, Urbanización Parcelación La Campiña - Distrito de Chorrillos por el monto de S/. 1 386, 098.56, que fue notificada el 30 de julio del 2018 mediante Orden de Compra N° 003505. Asimismo, en la Cláusula Quinta del contrato en mención se establece que el plazo de ejecución del presente contrato es (10 días calendarios para la entrega del bien) y (15 días calendario para la instalación del bien) el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la orden de compra. Debiéndose precisar que el plazo de entrega del bien se cumplió el día 09 de agosto del 2018 y el vencimiento del instalación del bien 24 de agosto del 2018. Hechos que se comunicó a la Empresa All Sport Import a través de la Carta Notarial N° 10-MDCH-2018, con fecha 05 de Diciembre del 2018, donde se informa; "Que en clausula Duodécima: Penalizaciones, si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del contrato, la entidad le aplica automáticamente un penalidad por mora pos cada día de atraso". Asimismo habiendo ya transcurrido 3 meses y 11 días, se le daba un plazo de 5 días calendarios para que se realice el ingreso del bien contratado y asimismo la instalación de ello. Sea el caso de incumplimiento se dará por resuelto el Contrato como lo estipula el Artículo N° 136.- Causales de Resolución de Contrato, Reglamento de la Ley de Contrataciones y el Artículo N° 36 de la Ley de Contrataciones mediante Ley N° 30225 y modificada por D. L N° 1341.



Que conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que de conformidad a la Ley de Contratación en su Artículo 138° se establece que las Causales de resolución en el cual la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo.

Asimismo en el Artículo 139° se indica que si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deber requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continua, la parte perjudicada puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento del contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el acuerdo fue aprobado por **MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Contratación directa de requerimiento de piso Grass Sintético necesario para el Mejoramiento y Ampliación del Complejo deportivo N° 06 ubicado en la Av. El Sol S/N Urb. Parcelación La Campiña- Chorrillos, a fin de cumplir con el plazo de culminación de la obra.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE